

Consejería de Sanidad

AGENCIA “PEDRO LAÍN ENTRALGO” PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2041 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, del Director General, por la que se establece la concesión definitiva de becas “Jorge Francisco Tello Muñoz” de la convocatoria establecida en la Orden 1150/2007, de 30 de julio, del Consejero de Sanidad, concedidas condicionalmente por Resolución de 13 de noviembre de 2008.*

La Orden 1150/2007, de 30 de julio, del Consejero de Sanidad, establecía las bases reguladoras y la convocatoria de becas “Jorge Francisco Tello Muñoz” para estancias del año 2007 en centros nacionales o extranjeros, para titulados superiores universitarios que ejercieran su actividad profesional en los centros y servicios dependientes de la Consejería de Sanidad.

La Resolución de 13 de noviembre de 2008, del Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 26 de noviembre de 2008), establecía que, para los solicitantes de beca que figuraban en su Anexo IV, la concesión definitiva de la ayuda se condicionaba al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la convocatoria y a la acreditación de los datos relativos a las estancias y los gastos subvencionables realizados. Asimismo, establecía que si los gastos acreditados fueran inferiores a la subvención establecida en su Anexo IV, o la duración de la estancia fuera inferior a la declarada para la evaluación de la solicitud, se dictaría una nueva resolución en la que se modificaría o denegaría la beca concedida para ajustarla al gasto y estancia efectivamente realizados.

Una vez efectuada por los beneficiarios, en su caso, la justificación de obligaciones y gastos subvencionables, a la vista de la documentación aportada, se debe efectuar la concesión definitiva o su modificación. Así, tal como establece el artículo 12.4 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 1150/2007, de 30 de julio, del Consejero de Sanidad, se hace necesario modificar en muchos casos la cuantía de la beca que, de forma condicionada y como máximo, se estableció en la Resolución de 13 de noviembre de 2008, citada, para adecuar la concesión a la estancia y los gastos subvencionables acreditados.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero

Renuncias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de las bases reguladoras de la convocatoria, y al no haber presentado la documentación requerida, se declara la pérdida del derecho de doña Rocío

Manchado Garabito y doña Beatriz Escudero Fernández, a las becas que, respectivamente, y de forma condicionada, les fueron concedidas mediante Resolución de 13 de noviembre de 2008, del Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por entenderse producida su renuncia.

Segundo

Concesiones definitivas

Para los restantes beneficiarios incluidos en el Anexo IV de la citada Resolución de 13 de noviembre de 2008, teniendo en cuenta las cuantías máximas establecidas en ella, las justificaciones de obligaciones presentadas y los gastos subvencionables acreditados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de las bases reguladoras, se establecen las concesiones definitivas de becas cuyas cuantías se indican en la última columna del Anexo de esta Resolución.

Tercero

Presupuesto

El pago de las becas se realizará con cargo al presupuesto de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Pago de las becas

El pago de la beca a los beneficiarios se efectuará mediante transferencia bancaria directa al beneficiario en el plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de esta Resolución.

Quinto

Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde día siguiente a la publicación referida, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimen oportuno deducir.

Dada en Madrid, a 9 de junio de 2009.—El Director General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, Andrés Castro Bande (PD del Consejo de Administración de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de junio de 2002).

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE BECA “JORGE FRANCISCO TELLO MUÑOZ”

N.º Orden*	N.º Expte.	Beneficiario	NIF	Beca máxima* (€)	Gastos Justificados (€)	Beca Final (€)
2	TE07/06	González Obeso, Elvira	71129097X	3.200,00	2.100,51	2.100,51
3	TE07/36	Sánchez Gómez, Amaya	50872125N	3.200,00	4.030,09	3.200,00
7	TE07/69	Manzano Espinosa, Luis	24158263Y	2.251,04	1.539,50	1.539,50
8	TE07/51	Gutiérrez Misis, Alicia	50213681N	3.200,00	1.370,93	1.356,05
9	TE07/40	Solano Parés, Miguel	28796735E	1.700,00	1.085,16	1.085,16
10	TE07/34	González Granado, Luis Ignacio	12402133G	2.654,02	829,59	829,59
11	TE07/79	García Montojo, Marta	14309549F	1.414,63	797,48	797,48
14	TE07/22	Sánchez Padilla, Elisabeth	27346949H	3.200,00	3.597,28	3.200,00
15	TE07/30	Azcona Gutiérrez, José Manuel	72072045G	3.200,00	1.281,87	1.281,87
17	TE07/25	Díaz-Caneja Fernández, Sara	20267518X	3.200,00	596,51	596,51
19	TE07/07	Álvarez Cotoli, Paloma	50738465M	3.200,00	1.613,33	1.613,33

N.º Orden*	N.º Expte.	Beneficiario	NIF	Beca máxima* (€)	Gastos Justificados (€)	Beca Final (€)
21	TE07/11	Rodríguez Salazar, Jaime	50743563C	3.200,00	696,30	696,30
23	TE07/23	Pagán Muñoz, Bárbara	52993497W	3.200,00	2.151,60	2.151,60
25	TE07/56	Fernández Amago, María Teresa	33529729F	3.200,00	2.282,39	2.282,39
30	TE07/39	Rebollo Polo, Mónica	02654533B	3.200,00	3.380,22	3.200,00
33	TE07/28	Ramírez Herráiz, Esther	04599197W	3.200,00	2.550,00	2.550,00
34	TE07/01	Kerguelen Fuentes, Ana Esther	70864413X	3.200,00	2.581,08	2.581,08
35	TE07/74	Rebollo Polo, María	02654534N	3.200,00	3.172,90	3.172,90
36	TE07/27	Agudo Urbanos, Miriam	02271162G	3.200,00	1.845,91	1.845,91
37	TE07/20	Cabo López, Iria	11920144A	3.200,00	1.544,01	1.544,01
38	TE07/64	Martínez Marín, Virginia	23026924Z	3.200,00	2.401,87	2.401,87
40	TE07/43	Barbero Allende, José María	24369781Q	3.200,00	1.529,66	1.529,66
42	TE07/26	Crespo Llanos, Edurne	71272366N	3.200,00	1.845,91	1.845,91
48	TE07/42	Hilario Barrio, Amaya	78900754J	1.700,00	1.000,00	1.000,00
52	TE07/46	Ruiz Luna, Raquel	72967466N	3.200,00	1.970,08	1.970,08
53	TE07/32	de la Mano Hernández, Agustín	07984067P	1.709,42	1.336,22	1.336,22
55	TE07/05	Valdivielso Ramos, Marta	13156005M	2.251,04	1.232,40	1.232,40
56	TE07/63	Palomares Bralo, María	47024108X	1.238,83	284,29	284,29
58	TE07/48	Martínez Martínez-Colubi, María Paula	51079515B	3.200,00	2.522,96	2.522,96
61	TE07/45	Méndez García, Miriam	52598579V	1.700,00	1.017,98	1.017,98
63	TE07/37	Heras Rincón, Ignacio	51447587Z	3.200,00	3.457,18	3.200,00
65	TE07/04	de Celada Pérez, Rafael	50713885N	1.700,00	1.160,36	1.160,36
69	TE07/41	Solano Parés, Miguel	28796735E	2.098,88	1.621,36	1.621,36
70	TE07/78	Vañó Galván, Sergio	51447182T	660,11	587,10	587,10

* Según anexo IV de la Resolución de 13 de noviembre de 2008, y condicionada a la acreditación de la estancia y los gastos subvencionables.

(03/20.078/09)

Consejería de Inmigración y Cooperación

2042 *ORDEN 91/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), para la cofinanciación de programas, proyectos, microproyectos y diagnósticos de cooperación para el desarrollo, de fortalecimiento institucional en el ámbito de la cooperación y de educación para el desarrollo y sensibilización de la población madrileña, y se convocan subvenciones para el ejercicio 2009.*

El Decreto 130/2007, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid estableció la estructura orgánica de la Consejería de Inmigración y Cooperación, disponiendo, en su artículo 1 su condición de órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid a la que se atribuye la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de inmigración y cooperación al desarrollo.

Por otra parte, mediante Ley 4/2005, de 14 de diciembre, se creó el Organismo Autónomo de carácter administrativo Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación adscrito a la Consejería competente en materia de Inmigración y Cooperación, y a la que le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley, el diseño, elaboración, planificación, gestión, cumplimiento y evaluación de las políticas de Inmigración y Cooperación al Desarrollo que competen a la Administración Autonómica, conforme a las directrices políticas establecidas por la Consejería referida. En cumplimiento de esas atribuciones, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la normativa autonómica; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por De-

creto 76/1993, de 26 de agosto, Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejería de Hacienda, se procede a establecer las bases reguladoras y a realizar la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, fortalecimiento institucional en el ámbito de la cooperación y de educación para el desarrollo y sensibilización de la población madrileña, dirigidas a ONGD para el ejercicio 2009.

La convocatoria de subvenciones se efectúa de acuerdo con las prioridades, requisitos y recursos establecidos en el Plan Anual 2009 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo de fecha 30 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Este Plan se elaboró, a su vez, en función de las directrices establecidas por el Plan General 2009-2012 de Cooperación al Desarrollo, aprobado en la Asamblea de Madrid con fecha 9 de febrero de 2009.

En virtud de ello, dispongo:

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por objeto la cofinanciación de programas, proyectos, microproyectos y diagnósticos de desarrollo y de fortalecimiento institucional en el ámbito del desarrollo.

Todos ellos deberán tener como finalidad la contribución a la erradicación de la pobreza en el mundo. Asimismo, mediante dichas